



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Dirección General de Simplificación
de la Actividad Empresarial y Economía Digital



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe firmado el día 13 de marzo por el técnico Julio Pedauyé Ruiz y cuyo texto íntegro es el siguiente:



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Dirección General de Simplificación
de la Actividad Empresarial y Economía Digital



CARAVACA 2017
Año Jubilar

INFORME QUE EMITE EL TÉCNICO JULIO PEDAUYÉ RUIZ PARA JUSTIFICAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE 18 DE JULIO DE 2016 (BORM DE 25 DE JULIO DE 2016) REGULADAS EN LA ORDEN DE 2 DE JUNIO DE 2016 (BORM DE 27 DE JULIO DE 2016), POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS ESTRATÉGICOS CONTEMPLADOS EN LA ESTRATEGIA RIS3MUR

La Estrategia RIS3Mur, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del 7 de marzo de 2014, contiene en su programa de actuaciones la Acción IH1.1. "Impulso a Proyectos Estratégicos en cooperación público-privada" (en adelante, Proyectos Estratégicos RIS3Mur). La puesta en marcha de esta Acción se enmarca dentro del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia aprobado el 13 de mayo de 2015 por la Comisión Europea. En concreto en su Objetivo Temático 1 "reforzar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación".

Para la implementación de la citada actuación de impulso a los proyectos estratégicos en cooperación público-privada se ha dispuesto la Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los Proyectos Estratégicos contemplados en la Estrategia de Investigación e Innovación para la Estrategia RIS3Mur, y enmarcada en dicha Orden de Bases se publicó la Orden de 18 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo BORM de 25 de julio de 2016, convocatoria de las citadas ayudas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en los artículos 25.4 y 25.5 que el plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses, pudiendo entender los interesados desestimada por silencio administrativo su solicitud por el transcurso de dicho plazo.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.1 y 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

No obstante lo anterior es previsible el incumplimiento del plazo de resolución establecido para la convocatoria reiterada de 18 de julio de 2016, que finaliza el próximo día 31 de marzo, por lo que solicita la ampliación de dicho plazo en base a los siguientes considerandos:

1. A dicha convocatoria en concurrencia competitiva se presentaron 11 proyectos. Una vez instruidos los correspondientes expedientes se sometieron a una doble evaluación:

13/03/2017 13:43:33

Firmante: PEDAUYÉ RUIZ, JULIO



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 7b13d82-aa03-4ba7-29174630950





Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 14c4de43-aa03-33d8-452521999079



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Dirección General de Simplificación
de la Actividad Empresarial y Economía Digital



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Dirección General de Simplificación
de la Actividad Empresarial y Economía Digital



CARAVACA 2017
Año Jubilar

evaluación científica, a cargo de 14 investigadores y expertos de reconocido prestigio externos a la CARM y pertenecientes a universidades y centros de investigación de toda España, y a evaluación estratégica, de acuerdo con la Base 14 de la citada Orden de Bases, resultando con valoración positiva y, por tanto, susceptibles de ser financiados un total de 5 proyectos con un importe máximo subvencionable de 4.600.069 euros.

2. El artículo 3 de la Orden convocatoria citada contemplaba créditos presupuestarios distribuidos por proyecto de gasto, subconcepto y anualidades. Este escenario presupuestario resultaba del todo imposible encajarlo con lo realmente solicitado por los beneficiarios, lo que obligaba a realizar transferencias de crédito entre partidas presupuestarias que, dado de lo avanzado del calendario (finales de noviembre), resultado del todo imposible realizar. En consecuencia, se acordó como mejor solución, teniendo en cuenta que la el plazo para resolver no concluye hasta el 31 de marzo de 2017, posponer la resolución hasta que tuviésemos los nuevos Presupuestos 2017. De este modo se podría atender a más proyectos valorados positivamente por la Comisión de Evaluación.

4. Una vez aprobados los nuevos presupuestos se han tramitado las modificaciones presupuestarias necesarias para atender la concesión de los citados 5 expedientes. Estas modificaciones consisten en diversas transferencias entre partidas de crédito e incorporación de remanentes de fondos FEDER de ejercicios presupuestarios anteriores.

5. Sin embargo, por parte de la DG de Presupuestos y Fondos Europeos todavía no han sido aprobadas dichas modificaciones de créditos presupuestarios, lo que impide dictar la resolución correspondiente.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en su artículo 42.6, por el que se permite excepcionalmente ampliar el plazo máximo de resolución bajo la existencia de condiciones tasadas, dado que las circunstancias actuales lo justifican y lo aconsejan y que con ello no se perjudican derechos de terceros, se hace necesario ampliar el plazo de resolución establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de seis a nueve meses.

(firmado digitalmente al margen por el técnico)



PROPONGO

"Se amplíe de seis a nueve meses el plazo máximo de la convocatoria regulada por Orden de 18 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (BORM de 25 de julio), convocatoria de las ayudas reguladas en la Orden de 2 de junio de 2016 de la Consejería de



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico,
Turismo y Empleo

Dirección General de Simplificación
de la Actividad Empresarial y Economía Digital



CARAVACA 2017
Año Jubilar

Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (BORM de 27 de junio) por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los proyectos estratégicos contemplados en la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente - Estrategia RIS3Mur-.

*EL DIRECTOR GENERAL DE SIMPLIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD
EMPRESARIAL Y ECONOMÍA DIGITAL
(firmado digitalmente al margen)*

RESOLUCIÓN

Vista la Propuesta que antecede y de acuerdo con la misma resuelvo:

Primero. Se amplíe de seis a nueve meses el plazo máximo de la convocatoria regulada por Orden de 18 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (BORM de 25 de julio), convocatoria de las ayudas reguladas en la Orden de 2 de junio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo (BORM de 27 de junio) por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a financiar los proyectos estratégicos contemplados en la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente - Estrategia RIS3Mur-.

Segundo. Entrada en vigor.

1. La presente Resolución surte efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y resultará aplicable a todas las solicitudes que se hayan presentado a la convocatoria indicada en el apartado primero.

2. Contra la presente resolución de ampliación de plazo no cabrá recurso alguno.

Murcia, 13 de marzo de 2016. El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

